Marta Cecilia Acevedo Rivero
Notaria Tercera
Envigado

FUNDACIÓN "EL ÁGORA"
ACTA DE FUNDACIÓN

En la Ciudad de Envigado, departamento de Antioquia, República de Colombia a veintiocho de noviembre de 2007 a las 7:00 p.m., se reunieron en asamblea general los abajo firmantes con el fin de constituir **LA FUNDACIÓN "EL ÁGORA"**, en la Sede de la Cooperativa de trabajo asociado EL ÁGORA ubicada en la Carrera 42 Nº 38 sur 60 Envigado.

Para el efecto se aprobó el siguiente orden del día:

1.- Elección de presidente y secretario de la Asamblea General

2.- Aprobación del reglamento de la Asamblea.

3.- Verificación de la asistencia de los socios fundadores.

4.- Presentación y lectura de la propuesta de Estatutos

5.- Aprobación de los Estatutos.

6.- Nombramiento de la comisión de verificación del acta.

7.- Nombramiento de la Junta directiva

8.- Nombramiento de revisor fiscal.

9.- Nombramiento del Director ejecutivo y su suplente

10.- Proposiciones y varios.

El orden del día es aprobado por unanimidad y se desarrolló de la siguiente forma:

1.- Elección de presidente y secretario de la Asamblea General

Fueron elegidos por unanimidad como presidente de la Asamblea el Señor Luis Guillermo Correal Arango y como secretaria la Señora Ana Lucía Restrepo Carmona

2.- Fue aprobado el siguiente reglamento de la asamblea:

- Se leerá la totalidad de los Estatutos y se votará al final artículo por artículo.

Gloria Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Envigado

- La votación será nominal y pública para efectos de la aprobación de los estatutos y la elección de los miembros de junta directiva y revisor fiscal.
- Cada persona podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces y por una duración máxima de cinco (5) minutos.
- Todas las propuestas deberán ser entregadas por escrito a la secretaría general y deberán ser sustentadas por el ponente, para tal efecto tendrá un máximo de cinco minutos.
- El acta de la Asamblea deberá ser aprobada por una comisión verificadora nombrada por la Asamblea General de Socios.

3.- Verificación de la asistencia de los socios fundadores.

Los socios fundadores firmantes son:

Margarita María Cardona Tamayo identificada con cc 43´670.030 de Bello y residente en la calle 27 A Nº 55 – 95 Barrio Cabañas Bello, Antioquia. Teléfono 4542231.

Ana Lucía Restrepo Carmona identificada con cc 42´820.428 de Sabaneta y residente en Calle 48 F sur Nº 42 D 23 Bloque 7.7. Urbanización Señorial. Apartamento 301 Envigado, Antioquia. Teléfono 3324930.

Luis Emilio Buitrago Castillo identificada con cc 13´224.847 de Cúcuta y residente en la carrera 80 a Nº 32 – 73 Medellín, Antioquia. Teléfono 4140748.

María Margarita Restrepo Carmona identificada con cc 21´408.635 de Medellín y residente en la carrera 42 A Nº 40 c sur 53 Barrio El Dorado, Envigado, Antioquia. Teléfono 2708866.

Piedad Lucía Castañeda Naranjo identificada con cc 32´323.628 de Bello y residente en la calle 39 B sur 28 – 115 Apartamento 614, Envigado, Antioquia. Teléfono 3790660. **Asiste como representante legal de La Cooperativa de Trabajo Asociado EL ÁGORA.** NIT: 800.167.906-7. Dirección: Cra 42 Nº 38 sur 60, Envigado. Teléfono: 3321728.

Gloria Patricia Giraldo identificada con cc 43´741.862 de Envigado y residente en la carrera 84 Nº 63 17, Barrio Robledo, Medellín, Antioquia. Teléfono 2344871.

Luis Guillermo Correal Arango identificado con cc 70´551.869 de Envigado y residente en la Diagonal 33 Nº 32 a sur 25. Barrio La Magnolia. Envigado, Antioquia. Teléfono 3325489

Paula Andrea Posada Mesa identificada con cc 43´605.042 de Medellín y residente en la carrera 32B Nº 40F sur 25, Urb. Flores de la Colina Apto 314, Envigado, Antioquia. Teléfono 3325240.

4.- Lectura de la propuesta de Estatutos

La Asamblea General de la Cooperativa EL ÁGORA realizada el día 29 de marzo de 2007 decidió escindir sus servicios y actividades en tres entidades, La Cooperativa, La Corporación y una Fundación.
La Cooperativa EL ÁGORA será el gestor de la misma y su representante legal tendrá voz y voto en la asamblea de la Fundación.
La historia de las actividades desarrolladas por la Cooperativa EL ÁGORA y demás que hagan parte del objeto de la Fundación El Ágora harán parte, desde la fecha, del patrimonio intangible de la Fundación.

Se proponen como estatutos de la Fundación los siguientes (Se anexan)

5.- Aprobación de los Estatutos.

Los Estatutos, una vez leídos en su totalidad, son aprobados por unanimidad. 8 votos a favor. Cero en contra.

6.- Nombramiento de la Comisión de verificación del acta.

Son nombrados por unanimidad, las socias fundadores Gloria Patricia Giraldo y Margarita María Cardona. 8 votos a favor. Cero en contra.

7- Nombramiento de la Junta directiva.

Fueron nombrados por unanimidad (8 votos a favor. Cero en contra) los siguientes socios en la Junta Directiva:
Presidente: Luis Emilio Buitrago Castillo
Vicepresidente: Margarita María Restrepo Carmona
Tesorera: Ana Lucía Restrepo Carmona
Secretario: Paula Andrea Posada
Vocal 1: Gloria Patricia Giraldo
Vocal 2: Piedad Lucía Castañeda Naranjo, representante legal de la Cooperativa EL ÁGORA.

8.- Nombramiento de revisor fiscal.

Marta Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Envigado

El Señor Luis Emilio Buitrago propone para el cargo de revisor fiscal al Señor Ignacio Carmona Toro identificado con cédula Nº 3´407.834 de Bello, TP: 7853-T y residente en Cra 42 Nº 7 A sur 92, Balsos de Oviedo Apto 1515, Medellín, Antioquia. Teléfono: 3140374
La propuesta es aceptada por unanimidad. 8 votos a favor. Cero votos en contra.

9.- Nombramiento del Director Ejecutivo y su suplente

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 24 de los estatutos aprobados: *"Durante la sesión inicial, de Fundación, La Asamblea General nombrará por única vez, un director ejecutivo y su suplente".*
Ana Lucía Restrepo Carmona propone los nombres de: Luis Guillermo Correal Arango como director ejecutivo y Margarita María Cardona Tamayo como suplente.
Los nombres son aprobados por unanimidad. 8 votos a favor. Cero votos en contra.

El Director ejecutivo será la persona responsable de gestionar ante la Dirección seccional de salud de Antioquia la personería jurídica, la inscripción del RUT ante la DIAN, la inscripción ante el SICE de la Contraloría General de la República y la habilitación de los servicios de salud ante la DSSA.
La propuesta es aprobada por unanimidad.

10.- Proposiciones y varios.

- Se propone por parte de Luis Guillermo Correal Arango que cada uno de los socios pase a la Notaria Tercera de Envigado y registre la firma para agilizar cada una de las gestiones administrativas ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia. Se aprueba por unanimidad
- Piedad Lucía Castañeda Naranjo, representante legal de la Cooperativa EL ÁGORA propone como capital inicial la suma de $5´000.000,oo (cinco millones de pesos) los cuales serán aportados por la Cooperativa EL ÁGORA en calidad de donación. Cada uno de los socios fundadores aportarán al menos Un millón quinientos mil pesos cada uno durante el primer año de actividades de la Fundación. Se aprueba por unanimidad.
- De acuerdo a lo contemplado en el artículo 39 de los Estatutos aprobados: "*La efectividad de los aportes en dinero y bienes muebles se acreditará mediante acta de recibo suscrita por quienes hayan sido designados para ejercer las funciones de representante legal y revisor fiscal de la entidad surtida ante notario. El acto de recibo de los bienes muebles, deberá*

Marta Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Envigado

indicar o contener las especificaciones de los mismos y el valor que se les asigna. Los aportes en dinero efectivo deberán consignarse en instituciones financiera o crediticia sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria debiéndose adjuntar el comprobante de consignaciones a los documentos exigidos para el reconocimiento de personería jurídica" Por tal motivo Piedad Castañeda propone que la tesorera gestione una cuenta bancaria provisional en la cual se reciba el aporte de la Cooperativa EL ÁGORA. Esta cuenta se gestionará con Bancolombia y una vez sea aprobada la personería jurídica la cuenta se llevará a nombre de la Fundación. La proposición es aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:30 p.m. se levantó la sesión.

Para constancia firman,

Luis Guillermo Correal Arango
Presidente de la Asamblea
CC 70´551.869 de Envigado

Ana Lucía Restrepo Carmona
Secretaria de la Asamblea
CC 42´820.428 de Sabaneta

Margarita María Cardona Tamayo
CC 43´670.030 de Envigado
Comisión verificadora

Gloria Patricia Giraldo
CC 43´741.862 de Envigado
Comisión verificadora

COMO NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Luis Guillermo correal Arango
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 70.551.869
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 30 NOV. 2007

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

COMO NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Margarita María Cardona Tamayo
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 43.670.030
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 30 NOV. 2007

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

María Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Envigado

FUNDACIÓN EL ÁGORA

ESTATUTOS

CAPITULO I
DEL NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- NOMBRE: El nombre de la Fundación será **"FUNDACIÓN EL ÁGORA"** con domicilio en el municipio de Envigado, departamento de Antioquia, república de Colombia. Pero podrá tener seccionales en otros municipios del departamento de Antioquia, de acuerdo a los presentes estatutos, o en el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos estipulados por la ley, así como en otras naciones de acuerdo a la legislación de cada una de ellas.

CAPITULO II
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO 2.- NATURALEZA: LA FUNDACIÓN EL ÁGORA será una institución sin ánimo de lucro, que prestará servicios de salud.

ARTICULO 3.- OBJET0: LA FUNDACIÓN EL ÁGORA tendrá por objeto principal: Brindar sin ánimo de lucro, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención en salud y rehabilitación para el logro de un buen estado de salud para toda la población, con equidad y promoviendo la inclusión de la población más vulnerable.
La atención estará fundamentada en métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación. Para tal efecto la Fundación diseñará y ejecutará programas y proyectos, claros y viables para cumplir el objeto teniendo en cuenta que la salud es un derecho humano básico e indispensable para el desarrollo social y económico.
Para cumplir con el objeto propuesto la fundación estará en capacidad de:

a. Conformar un grupo multidisciplinario para la prestación de servicios de salud.
b. Crear un espacio sano, creativo y crítico que promueva en la comunidad la solidaridad, la ciencia, el desarrollo social, la vida y la cultura de la salud.
c. Desarrollar actividades en los campos de la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la rehabilitación y servicios relacionados que propendan por mejorar la calidad de vida de la comunidad.
d. Invertir en capital social creando estilos de vida saludables y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con el fin de crear hechos de paz.
e. Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
f. Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad más vulnerable en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.

María Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Encargada

Parágrafo: Dentro del objeto social se encuentran comprendidos todos los actos tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con este.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

a. Asesorar y capacitar en las áreas de la salud, la protección social y la investigación social.
b. Diseñar, dirigir, realizar, auditar y evaluar proyectos y programas en las áreas de acción de la Fundación.
c. Investigar e identificar problemáticas sociales y culturales proponiendo fórmulas tendientes a su solución dentro del objeto de la Fundación.
d. Elaborar estrategias para conseguir los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto y los proyectos y programas de la Fundación.
e. Implementar proyectos y programas al servicio de procesos comunitarios y de participación ciudadana que busquen el cumplimiento del objeto de la Fundación.
f. Participar en la discusión e implementación de la política pública en los campos de la protección social, la salud, la discapacidad y la inclusión social.

En desarrollo de su objeto social **LA FUNDACIÓN EL ÁGORA** podrá desarrollar actividades en el campo comercial o de prestación de servicios, acogiéndose a las leyes fiscales que regulan las entidades sin ánimo de lucro; las utilidades de estas actividades deberán ser dedicadas en su totalidad a desarrollar los distintos programas de la Fundación.

ARTICULO 5.- ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de los objetivos, La Fundación realizará las siguientes actividades:

a. Promover y/o realizar programas de promoción, prevención, atención y rehabilitación en los temas de: SIDA/ITS; alcoholismo y drogadicción; derechos y deberes de las ciudadanas y los ciudadanos; equidad de género; violencia intrafamiliar; prevención de la violencia social y sus factores generadores; enfermedades inmunoprevenibles; salud laboral, ocupacional y riesgos profesionales; embarazo no deseado en adolescentes; planificación familiar y anticoncepción; inclusión familiar, educativa y social; lactancia y nutrición; autocuidado; consulta y educación prenatal; crecimiento y desarrollo con estimulación adecuada para niños y niñas; vacunación, control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis; salud familiar; programas dirigidos a los adolescentes, a las madres cabezas de familia y a los ancianos; discapacidad sensorial y/o motriz; medicinas alternativas; medicina deportiva y recreación; salud mental; diabetes, cáncer, hipertensión arterial, osteoporosis, infertilidad, obesidad y anorexia, educación sexual y demás temas contemplados en la salud pública y el bienestar social.
b. Realizar programas de educación por medios convencionales y no convencionales como el teatro, la danza, la pintura, la escultura, la música, la literatura, el video, el cine y las nuevas tecnologías, en las áreas de la salud pública, y la protección social.
c. Realizar programas de prevención, atención y rehabilitación en las áreas de la salud, la intervención psicosocial, dirigida a la población desplazada por los desastres naturales y/o los conflictos armados en Colombia y en otros países que lo requieran.
d. Brindar los apoyos terapéuticos inherentes a las Unidades de Atención Integral (U.A.I) que busquen la inclusión de todos los niños y las niñas, y de los jóvenes en las familias, las instituciones educativas y la sociedad en general.
e. Promover y desarrollar actividades en los campos de la medicina y la salud, que propendan por el bienestar físico y psíquico de la comunidad en general, mediante

programas de educación para la salud, rehabilitación, prevención y atención primaria en salud.

f. Celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Fundación.
g. Promover y liderar proyectos y programas de estilos de vida saludable que posibiliten la convivencia, la democracia, la tolerancia, el respeto por la vida, sin exclusiones ni discriminaciones sociales, económicas, políticas, de edad o de género.
h. Posibilitar la construcción de una nueva cultura de la salud que fomente el auto cuidado a través de la educación familiar, social, empresarial, deportiva y recreativa.
i. Promover y realizar proyectos y programas de atención y educación en salud para los grupos etáreos más pobres y vulnerables, de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y culturales de la ciudad, la región y/o el país.
j. Promover y brindar servicios eficientes y eficaces de salud para mejorar la calidad de vida de la familia y la comunidad.
k. Prestar servicios de asesoría, administración, interventoría y auditoría a otras entidades en lo relacionado con los objetivos de la Fundación.
l. Promover y realizar proyectos y programas que estimulen la cooperación de entidades estatales, nacionales e internacionales, de ONGs, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
m. Promover y realizar proyectos y programas que posibiliten la sistematización de la información, el desarrollo de servicios con calidad, eficacia y eficiencia, y la implementación de programas de investigación del mercado y niveles de competitividad en los diferentes campos de acción que desarrolle la Fundación.
n. Promover y liderar proyectos y programas de protección social y de salud, que posibiliten el desarrollo de una cultura de la paz desde la familia, el barrio, las instituciones educativas y empresariales.

PARÁGRAFO 1. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Fundación podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios para realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 2. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio, la Fundación podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial con ONGs, para lo cual celebrará los convenios a que haya lugar.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN: La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento, mediante el cumplimiento de los requisitos señalados por la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO III
DE LOS SOCIOS

ARTICULO 7.- Tienen el carácter de socios las personas naturales o jurídicas que habiendo suscrito el acta de constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, permanezcan afiliados y se encuentren debidamente inscritas en el registro de socios de la Fundación y estén en pleno goce de los derechos y cumplimento de las obligaciones.

Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Encargado

a. **Socios fundadores:** Son aquellos que suscribieron el acta de constitución de la Fundación, tienen voz y voto.
b. **Socios activos:** Serán socios activos de la Fundación todas aquellas personas naturales mayores de 18 años y las jurídicas legalmente capaces que sean admitidos por la Junta Directiva y que estén a paz y salvo con la entidad, tienen derecho a voz y voto en las Asambleas.

PARÁGRAFO 1. Se entenderá adquirida la calidad de socio a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Junta Directiva y cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los presentes estatutos. La Junta Directiva deberá resolver sobre las solicitudes de admisión dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 8.- CONDICIONES PARA SER SOCIO. Pueden ser socios de la Fundación, las personas naturales y/o jurídicas legalmente capaces que estén dispuestas a vincularse filantrópicamente para el cumplimiento del objeto social de la Fundación, y que cumplan además los siguientes requisitos:

a. Gozar de buena reputación moral, buen crédito y conducta social adecuada.
b. Conocer previamente y comprometerse a cumplir con los estatutos y reglamentos de la Fundación.
c. Proporcionar toda la información de carácter personal, económico y general que requiera la Fundación y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
d. Cancelar las cuotas de sostenimiento que apruebe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LOS SOCIOS. Son deberes de Los socios:
Comportarse siempre con espíritu solidario, tanto en sus relaciones con la Fundación como con los demás socios.

a. Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Fundación, vigilar su cumplimiento por parte de los socios y trabajadores, y contribuir de modo efectivo al progreso de la Fundación.
b. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre y cuando estas hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.
c. Participar en los actos y reuniones a que sean convocados y desempeñar en la mejor forma los cargos para los cuales fueren elegidos.
d. Cumplir las obligaciones derivadas de los cargos que asuma con la Fundación.
e. Cumplir las obligaciones económicas que se adquiera con la Fundación.
f. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, financiera o social de la Fundación, especialmente guardar la más absoluta lealtad en sus transacciones para con ella y en las demás relaciones que en función de la Fundación se establezcan.
g. Prestar personalmente su concurso, de tal forma que la Fundación pueda garantizar el cumplimento de su objeto social.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS SOCIOS. Son derechos de los socios, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de los deberes, los siguientes:

a. Realizar con la Fundación todas las operaciones autorizadas por los estatutos y reglamentos en las condiciones establecidas por estos.
b. Participar en las actividades de la Fundación y en su administración mediante el

María Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Encargada

desempeño de los cargos para las cuales sean elegidos.
c. Ser informados de la gestión de la Fundación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
d. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales, según el principio: "A cada socio corresponde un voto".
e. Fiscalizar la gestión de la Fundación, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances, según procedimiento que establezca la revisoría fiscal.
f. Presentar a la Asamblea general y/o a la Junta Directiva quejas fundamentadas, por infracciones de los socios y/o directivos de la Fundación, cuando hubiere lugar a ellas.
g. Presentar a los órganos de dirección proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Fundación.
h. Retirarse voluntariamente de la Fundación.

PARAGRAFO: Los socios podrán ser contratados para la ejecución de los diferentes proyectos de la Fundación, pero en ningún momento recibirán alguna remuneración por cumplir con las actividades propias de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. La calidad de socio de la Fundación se pierde por:
a. Retiro voluntario
b. Muerte
c. Exclusión

ARTÍCULO 12.- RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes normas:
a. Debe solicitarse por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá pronunciarse dentro de los siguientes noventa (90) días calendario a la fecha de recepción de la solicitud.
b. Será negado el retiro que proceda de confabulación e indisciplina, previa comprobación por parte de la Junta Directiva.
c. Se abstendrá La Junta Directiva de considerar el retiro voluntario cuando el socio que lo solicite se encuentre en cualquiera de las causales que dan lugar a la exclusión.

ARTÍCULO 13.- REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. El socio que se haya retirado voluntariamente de la Fundación podrá después de dos (2) meses solicitar su reingreso, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos socios.
PARÁGRAFO. El socio retirado de la Fundación por razones ajenas a su voluntad podrá reingresar a la Fundación cuando cambien las condiciones que generaron la finalización de su retiro.

ARTÍCULO 14.- MUERTE DEL SOCIO. En caso de fallecimiento de un socio, se entenderá perdida su calidad a partir de la fecha del deceso y se formalizará su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho.

ARTÍCULO 15.- EXCLUSIÓN. La Junta Directiva decretará la exclusión por las siguientes causas:
a. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, reglamentos generales y especiales de la Fundación y demás decisiones de la Asamblea General y La Junta Directiva.
b. Por difamar a la Fundación.

Marta Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Encargado

c. Por servirse de la Fundación en forma fraudulenta o en provecho de terceros o de los mismos socios.
d. Por reticencia o falsedad en la presentación de documentos que la Fundación requiere en relación con la actividad del socio en la misma.
e. Por entregar a la Fundación bienes de procedencia fraudulenta.
f. Por ejercer dentro de la Fundación actividades de carácter discriminatorio en lo político, racial, religioso, de género, de edad, cultural, o que atente contra el libre desarrollo de la personalidad de cualquiera de los socios y trabajadores de la Fundación.
g. Por abstenerse de participar en las actividades democráticas de la Fundación como no concurrir a las Asambleas Generales o Juntas Directivas a las que se le cite, sin que el socio lo justifique al ser requerido.
h. Por incumplimiento reiterativo de las obligaciones económicas contraídas con la Fundación.
i. Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en los presentes estatutos.
j. Por actos inmorales o delictuosos que el socio cometa en los sitios que brinde sus servicios la Fundación
k. Por revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para la Fundación.
l. Por introducir, portar o conservar armas o explosivos dentro de las dependencias de la Fundación.
m. Por haber sido condenado por delitos comunes o dolosos.
n. Por proferir insultos o malos tratos a los miembros de los organismos directivos y demás socios, con ocasión de las actividades propias de la Entidad, previa evaluación de la situación y antecedentes del socio.

PARÁGRAFO. Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en este artículo, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menos gravedad y La Junta Directiva encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión temporal o parcial de los derechos del socio infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1) año.

CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 16.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, y su administración a cargo de una Junta Directiva y un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación.

ARTICULO 17.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: Será la máxima autoridad de la Fundación y será integrada por un número plural de socios fundadores y activos; tendrá quórum valido para deliberar con la presencia de la mitad mas uno de los socios inscritos de la Fundación y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los socios presentes.

Cecilia Acevedo Rivera
Notaría Tercera
Envigado

ARTICULO 18.- DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, en la Sede de la Fundación; en forma extraordinaria en cualquier tiempo. Para las reuniones ordinarias se debe citar con 10 días calendario de anticipación y para las extraordinarias con 5 días de anticipación como mínimo.
En la reunión ordinaria se deben escuchar y aprobar los informes contables y administrativos del año inmediatamente anterior, al igual que debe presentarse el presupuesto para el año que comienza.
Si en la primera reunión no se reúne el quórum necesario se citará para los ocho días siguientes, si en la segunda reunión tampoco se logra el quórum reglamentario se esperará una hora y podrá sesionar validamente con los asistentes y en todo caso que este entre ellos el Presidente o el revisor fiscal.
La asamblea tendrá un Presidente y un secretario elegido para la ocasión, como también una comisión de dos personas para la aprobación del acta.

ARTÍCULO 19.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

a. Elegir para un periodo de cuatro (4) años a los cinco (6) miembros principales de la Junta Directiva.
b. Reformar los estatutos de la Fundación.
c. Formular la política general de la fundación;
d. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva;
e. Aprobar o improbar los balances presentados por la Junta Directiva.
f. Elegir al revisor fiscal por un periodo de dos años.
g. Ejercer las demás funciones que correspondan como órgano superior de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por (7) siete personas, (6) miembros principales elegidos para un periodo de cuatro (4) años y por el representante del sector salud designado por el Jefe de la Dirección Seccional de Antioquia, con derecho a voz pero sin voto en las reuniones de la Junta directiva. El Director Ejecutivo y su suplente tendrán voz pero no voto en la Junta Directiva.
Los miembros de la Junta elegidos por la Asamblea general podrán ser reelegidos. La designación se hará por mayoría de votos, por el sistema nominal en el que la asamblea elegirá cada uno de los cargos previa inscripción de los postulados.
Los cargos de la Junta Directiva son los siguientes:
Presidente
Vicepresidente
Tesorero
Secretario
2 Vocales

ARTICULO 21.- QUÓRUM: Para que las reuniones y decisiones de la Junta Directiva sean válidas, habrá quórum deliberatorio y decisorio con la asistencia de cinco de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta.

ARTICULO 22.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se reunirá bimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Será convocada por el Presidente o cuando así lo soliciten dos (2) de sus miembros, previa convocatoria a

María Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Encargada

cada uno por el medio más expedito con cinco (5) días de anticipación. El contenido de las reuniones debe constar en un libro de actas debidamente registrado y será firmado por el Presidente y el secretario. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente y en ausencia de este por el Vicepresidente y a falta de ambos por el secretario.

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DE LA JUNTA:

a. Nombrar un director ejecutivo y su suplente y asignarles sus funciones y su remuneración.
b. Informar anualmente en la reunión ordinaria de la Asamblea General de socios sobre la marcha de la institución y presentar el presupuesto para el año en curso.
c. Ejercer un control estricto y crear el plan de acción mensual que debe ejecutar el director ejecutivo.
d. Aprobar o no el ingreso de nuevos socios.
e. Crear su propio reglamento.
f. Decidir sobre la enajenación o adquisición de bienes muebles e inmuebles cuando la transacción supere los 200 salarios mínimos legales vigentes.
g. Aprobar los reglamentos de trabajo, socios activos, cuotas económicas y demás que correspondan a su nivel jerárquico.
h. Crear Las dependencias necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de la Fundación.

PARAGRÁFO 1.: Durante la sesión inicial, de Fundación, La Asamblea General nombrará por única vez, un director ejecutivo y su suplente.

PARÁGRAFO 2.: Los órganos de dirección administrativa, científica y financiera de La Fundación, deberán ser distintos e independientes de los órganos de las entidades o personas jurídicas participantes en la creación.

PARAGRÁFO 3.: La calidad de fundador o miembros de los órganos de dirección, no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten al patrimonio o las rentas de La Fundación, sin embargo los socios fundadores podrán prestar sus servicios profesionales a la Fundación en su calidad de profesionales, pero en ningún caso recibirán remuneración por prestar sus servicios como miembros de la Junta directiva.

ARTICULO 24.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Le corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

a. Convocar y notificar a los socios a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
b. Convocar a la junta a sesiones cada vez que lo considere necesario o cuando así lo soliciten tres de los cinco miembros.
c. Ejercer las demás funciones que determine la Junta Directiva.
d. Delegar en el director ejecutivo de la Fundación algunas de sus funciones, mediante resolución.

En las faltas absolutas o temporales del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente con las mismas atribuciones del Presidente.

ARTICULO 25.- EL VICEPRESIDENTE: Colaborará con el Presidente en el cumplimiento de los fines de la Fundación, y lo reemplazará en sus funciones cuando sea necesario.

ARTICULO 26.- EL TESORERO: Hará las veces de director financiero de la entidad, autorizara con su firma todos los egresos de la Fundación, mantendrá una cuenta bancaria

María Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Encargada

a nombre de la Fundación que será suscrita por él.
La Junta Directiva podrá delegar esta última función en uno de sus miembros, ante la ausencia temporal del tesorero.

CAPITULO V

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 27.- DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA. En la junta directiva de la Fundación, habrá un representante del sector salud designado por el Jefe de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 28.- DE LAS FUNCIONES. El representante del sector salud designado por el Jefe de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia en la junta directiva de la Fundación, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque se cumplan las normas previstas en estos estatutos y la ley.
2. Ser vocero del jefe de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, ante la Junta Directiva.
3. Ser vocero ante la Junta Directiva y ante la Dirección Seccional, de las aspiraciones de la comunidad, relacionadas con las obligaciones específicas de la entidad respecto de la prestación del servicio público de salud.
4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar en sus deliberaciones.
5. Rendir informes periódicos semestrales a los jefes de las direcciones seccionales o locales de salud sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad, lo mismo que los informes extraordinarios o especiales que le sean solicitados y un informe final sobre su gestión en la Junta Directiva.
6. Promover y solicitar ante las autoridades competentes el ejercicio de los mecanismos de inspección y vigilancia cuando encontrare situaciones que lo ameriten.
7. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 29.- DE LOS DEBERES. Son deberes del representante del sector salud designado por el Jefe de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia ante la junta directiva de la Fundación EL ÁGORA, las siguientes:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los estatutos de la entidad.
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.
3. Guardar reserva en los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
4. Obrar en la Junta Directiva consultando la política del sector salud, las instrucciones a que el Ministerio de Salud, las direcciones seccionales o locales del sistema de salud le impartan a través de notas circulares u otras comunicaciones, y conforme a los intereses de la comunidad beneficiaria y de la institución.

ARTÍCULO 30.- DE LAS PROHIBICIONES. La representación del Ministerio de la

Protección Social o de la Direcciones Seccional o local del sistema de salud no podrá ser desempeñada, en ningún caso, por quienes ejerciten funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a prestar servicios de salud.

CAPITULO VI
DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 31.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO:
La Fundación tendrá un director ejecutivo quien asume las funciones administrativas de la Fundación. Es el representante legal de la Fundación en todos sus actos, operaciones y contratos.
Será ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo al plan de acción que la misma le proyecte mensualmente.
Tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Titular y suplente serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el voto unánime de la Junta Directiva.
El director ejecutivo podrá ser vinculado mediante contrato de trabajo; a él estarán directamente subordinados todos los empleados de la Fundación y cumplirá a su vez las funciones de secretario de la asamblea general y hará presencia con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva, cuando esta lo considere necesario, pero no podrá participar en al elección o designación de los integrantes del organismo u organismos que estatutariamente deba escoger el titular de ese cargo.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:
a. Responder por las funciones administrativas de la Fundación y la representación legal de la misma.
b. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo al plan de acción que la misma le proyecte mensualmente.
c. Manejar la planta de cargos de la Fundación.
d. Cumplir a su vez las funciones de secretario de la asamblea general.
e. Presentar bimensualmente ante la Junta Directiva un informe de su gestión, lo mismo que las propuestas que necesiten aprobación de la Junta Directiva.
f. Elaborar a más tardar el 30 de noviembre el proyecto de presupuesto para el año siguiente, para ser sometido a la consideración de la Junta Directiva.
g. Las demás que considere la Junta Directiva y/o le delegue el Presidente de la misma.

CAPITULO VII
DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 33.- DEL REVISOR FISCAL: La asamblea elegirá un revisor fiscal principal por un período de dos (2) años, cuyas funciones serán las siguientes:
a. Examinar todas las operaciones, negocios e inventarios, libros, actas y correspondencia de la Fundación.
b. Autorizar con su firma el balance de la Fundación.
c. Cerciorarse de que las operaciones sociales estén conforme a los estatutos de las

Maria Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Encargada

disposiciones legales.

d. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación.
e. Los demás que señale la ley ó la asamblea general.

ARTÍCULO 34.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo o de su suplente. La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el revisor fiscal.

CAPITULO VIII

DEL RÉGIMEN DE PROHIBICIONES

ARTÍCULO 35.- PROHIBICIONES. La Fundación no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas y en consecuencia no podrá servir como garante ante terceros o de terceros.

Los integrantes de la Junta Directiva no podrán recibir compensación económica adicional ni de otra índole por el cumplimiento de las funciones estatutarias del cargo para el que fueron elegidos. Los socios de la Fundación sólo recibirán salario por el cumplimiento de las funciones estipuladas en los contratos de trabajo.

Los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro funcionario que tenga carácter de socio de la Fundación, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

PARÁGRAFO: Los reglamentos y demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, no podrán considerar prohibiciones que no estén contempladas en los presentes estatutos.

CAPITULO IX
DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 36.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 37.- EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN estará conformado:

a. Por los bienes que adquiera a partir de su constitución.
b. Por las donaciones o cesiones que le sean entregadas a la Fundación por parte de personas naturales o jurídicas.
c. Por las cuotas periódicas u ocasionales que reciba como contribución de los socios y ciudadanos para el cumplimiento de sus fines.
d. Por herencias, con beneficio de inventario, que se causen a favor de la Fundación.

Marta Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Encargada

e. Por las utilidades de la prestación de servicios e inversiones que realice, por el alquiler o venta de bienes muebles o inmuebles o de cualesquier otra actividad lícita, igualmente por la prestación de asesoría a entidades públicas y privadas.
f. El patrimonio inicial será de cinco millones de pesos ($5´000.000,oo) aportado por la Cooperativa EL ÁGORA.
g. Las personas naturales en su calidad de socios fundadores aportarán un millón quinientos mil pesos ($1´500.000,oo) cada uno en el término de un año.

PARAGRÁFO: Se prohíbe destinar total o parcialmente los bienes de la institución, a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos de acuerdo con la Ley y los reglamentos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.

PARAGRÁFO 2.: Se prohíbe transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la fundación salvo que favorezcan los objetivos de la misma y previa y autorización de la autoridades encargadas de la inspección y vigilancia

ARTÍCULO 38.- DE LA EFECTIVIDAD DE LOS APORTES. La efectividad de los aportes en dinero y bienes muebles se acreditará mediante acta de recibo suscrita por quienes hayan sido designados para ejercer las funciones de representante legal y revisor fiscal de la entidad surtida ante notario.

El acto de recibo de los bienes muebles, deberá indicar o contener las especificaciones de los mismos y el valor que se les asigna.

Los aportes en dinero efectivo deberán consignarse en instituciones financiera o crediticia sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria debiéndose adjuntar el comprobante de consignaciones a los documentos exigidos para el reconocimiento de personería jurídica.

PARAGRÁFO TRANSITORIO: Para garantizar la viabilidad financiera de la entidad las personas naturales en su calidad de socios fundadores aportarán ciento veinticinco mil pesos ($125.000,oo) mensuales por el primer año de la Fundación.

ARTÍCULO 39.- DE LOS APORTES DE DERECHOS REALES. La seriedad de los aportes consistentes en la titularidad de bienes inmuebles y otros derechos reales, se acreditará con la correspondiente promesa de transferencia de la titularidad, condicionada únicamente al reconocimiento de personería jurídica, la cual deberá autenticarse ante notario y cumplir los requisitos exigidos por el Código Civil y demás normas legales.

ARTÍCULO 40.- DEL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA. El representante legal de la institución deberá presentar antela autoridad competente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se hizo el reconocimiento de personería jurídica, copia auténtica de la escritura pública de transferencia de los bienes inmuebles y demás derechos reales, con la constancia de registro.

CAPITULO IX
DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 41.- La Fundación podrá establecer consorcios y uniones temporales por decisión expresa de la Junta Directiva siguiendo los requisitos de ley para desarrollar

María Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Encargada

proyectos y programas que posibiliten el cumplimiento del objeto y objetivos de la Fundación.

CAPITULO X
DE LA DISOLUCIÓN Y LAS REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 42.- LA FUNDACIÓN SE DISOLVERÁ porque así lo resuelva la asamblea general de socios con el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus socios, o por cancelación de la personería jurídica.
La Fundación se disolverá y liquidara:
a) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades,
b) Cuando se cancele la personería jurídica,
c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil,
d) por imposibilidad de desarrollar su objeto.
e) Por falta de capacidad técnico-administrativa, insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilite la adecuada prestación del servicio público de salud, conforme a lo previsto en los artículos 20 de la Ley 10 de 1990 y 21, 22 y 23 del Decreto 1081 de 1991.

ARTICULO 43.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 44.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio.

ARTICULO 45.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 46.- PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.
Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.
Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea general, si la asamblea no dispone sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución sin ánimo de lucro que cumpla con objetivos afines y se encuentre radicada en la Ciudad de Envigado.

ARTÍCULO 47. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva, serán enviadas a los socios cuando se haga la convocatoria para la Asamblea General respectiva. Cuando tales reformas sean propuestas por los socios para ser tratadas en una Asamblea General ordinaria, deben ser enviadas a la Junta

Directiva a más tardar el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la celebración de la Asamblea General, para que las estudie y las haga conocer. Si la reforma presentada es para una Asamblea General Extraordinaria, la Junta Directiva la hará conocer de los socios con la convocatoria correspondiente.
PARAGRAFO: La Fundación no se podrá fusionar ni transformar en otra entidad.

Los anteriores estatutos de **LA FUNDACIÓN EL ÁGORA** entidad sin ánimo de lucro y con domicilio en la ciudad de Envigado fueron aprobados en asamblea general realizada en este municipio de conformidad con las normas vigentes del día 27 de noviembre de 2007.

Para constancia firman,

Presidente Asamblea
Luis Guillermo Correal Arango
CC 70´551.869 de Envigado

Secretario Asamblea
Ana Lucía Restrepo Carmona
CC 42´820.428 de Sabaneta

CUARTA NOTARIA(U) TERCERA(U) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Luis
Guillermo Correal Arango
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 70 551. 869
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 29 NOV. 2007

CUARTA NOTARIA(U) TERCERA(U) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Ana
Lucía Restrepo Carmona
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 42. 820. 428
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 29 NOV. 2007

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

FUNDACIÓN EL ÁGORA

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN A NOMBRAMIENTO DE CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORÍA FISCAL

☑ **Yo, Luis Guillermo Correal Arango** identificado con cc 70´551.869 de Envigado y residente en la Diagonal 33 Nº 32 a sur 25. barrio La Magnolia. Envigado, Antioquia. Teléfono 3325489, **Acepto** el nombramiento **como Director ejecutivo de la Fundación EL ÁGORA y Representante Legal de la misma.**

cc 70'551.869 de Envigado.

COMO NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Luis Guillermo Correal Arango
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 70.551.869
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 29 NOV. 2007

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

Yo, Margarita María Cardona Tamayo identificada con cc 43´670.030 de Bello y residente en la calle 27 A Nº 55 – 95 barrio Cabañas Bello, Antioquia. Teléfono 4542231., **Acepto** el nombramiento **como Director ejecutivo suplente de la Fundación EL ÁGORA y Representante Legal suplente de la misma.**

cc 43670030 de Bello

COMO NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Margarita María Cardona Tamayo
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 43.670.030
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 30 NOV. 2007

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

☑ **Yo, Luis Emilio Buitrago Castillo** identificado con cc 13´224.847 de Cúcuta y residente en la carrera 80 a Nº 32 – 73 Medellín, Antioquia. Teléfono 4140748., **Acepto** el nombramiento **como Presidente de la Junta directiva de la Fundación EL ÁGORA.**

cc 13224847 de Cucuta

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

☑ **Yo, María Margarita Restrepo Carmona** identificada con cc 21´408.635 de Medellín y residente en la carrera 42 A Nº 40 c sur 53 Envigado, Antioquia. Teléfono 2708866., **Acepto** el nombramiento **como Vice- Presidente de la Junta directiva de la Fundación EL ÁGORA.**

x
cc 21408635 de Medellín

☑ **Yo, Ana Lucía Restrepo Carmona** identificada con cc 42´820.428 de Sabaneta y residente en Calle 48 F sur Nº 42 D 23 Bloque 7.7. Apartamento 301 Envigado, Antioquia. Teléfono 3324930. **Acepto** el nombramiento como **Tesorera de la Junta Directiva de la Fundación EL ÁGORA.**

COMO NOTARIA(U) TERCERA(U) DEL CIRCULO DE ENVIGA
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Paula Andrea Posada Mes
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 43.605.04
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUY.
FECHA 30 NOV. 2007
x Paula Andrea Posa

x
cc 42820428 de Sabaneta

☑ **Paula Andrea Posada Mesa** identificada con cc 43´605.042 de Medellín y residente en la carrera 32B Nº 40F sur 25, Urb. Flores de la Colina Apto 314, Envigado, Antioquia. Teléfono 3325240. **Acepto** el nombramiento como **Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación EL ÁGORA.**

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

x Paula Andrea Posada M.
cc 43.605042 de Medellín

☑ **Gloria Patricia Giraldo** identificada con cc 43´741.862 de Envigado y residente en la carrera 84 Nº 63 17, Barrio Robledo, Medellín, Antioquia. Teléfono 2344871. **Acepto** el nombramiento como **Vocal de la Junta Directiva de la Fundación EL ÁGORA.**

DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Gloria Patricia Giraldo
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 43.741.86
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 30 NOV. 2007
x gloria patricia giraldo

x gloria patricia giraldo
cc 43741862 de Envigado

NOTARIA TERCERA ENVIGADO

Marta Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Envigado

☑ **Yo, Piedad Lucía Castañeda Naranjo** identificada con cc 32´323.628 de Bello y residente en la calle 39 B sur 28 – 115 Apartamento 614, Antioquia. Teléfono 3790660. Actuando como representante legal de La Cooperativa de Trabajo Asociado EL ÁGORA. NIT: 800.167.906-7. Dirección: Cra 42 Nº 38 sur 60, Envigado. Teléfono: 3321728. **Acepto** el nombramiento como **Vocal de la Junta Directiva de la Fundación EL ÁGORA.**

Piedad Castañeda N.
cc 32323628 de Bello

☑ **Yo, Ignacio Carmona Toro** identificado con cédula Nº 3´407.834 de Bello, TP: 7853-T y residente en Cra 42 Nº 7 A sur 92, Balsos de Oviedo Apto 1515, Medellín, Antioquia. Teléfono: 3140374.
Acepto el nombramiento como **Revisor Fiscal de la Corporación EL ÁGORA.**

Ignacio Carmona T.
cc 3´407834 de Bello

CUMO NOTARIA(U) TERCERA(U) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Ignacio de Jesus Carmona Toro
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 3.407.834
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 29 NOV. 2007

Ignacio Carmona T.

CUMO NOTARIA(U) TERCERA(U) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Piedad Lucia Castañeda Naranjo
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 32.323.628
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 30 NOV. 2007

Piedad Castañeda N.

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

ACTA DE RECIBO DE APORTES PARA LA "FUNDACIÓN EL ÁGORA"

El presente documento acredita ante notario público la efectividad de los aportes entregados por la Cooperativa EL ÁGORA con destino a la creación de la **FUNDACIÓN EL ÁGORA.**
Total de aportes: $ 5`000.000,oo (CINCO MILLONES DE PESOS)

Los aportes se han consignado en una cuenta de ahorros abierta temporalmente nombre de la tesorera de la Fundación Ana Lucía Restrepo Carmona, nombrada el día 28 de noviembre de 2007 en la asamblea General de constitución.

Una vez sea aprobada la personería jurídica se abrirá una cuenta bancaria a nombre de la **FUNDACIÓN EL ÁGORA**

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 30 del decreto 1088 de 1991 y al artículo 38 de los Estatutos de la **FUNDACIÓN EL ÁGORA**.

Luis Guillermo Correal Arango
Cc 70´551869 de Envigado
Nombrado como Representante Legal

COMO NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Luis
Guillermo Correal
Arango
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 70.551.869
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 03 DIC. 2007

Ignacio Carmona Toro
Cc 3´407.834 de Bello
TP: 7853-T

Lunes 3 de diciembre de 2007

COMO NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO Ignacio
de Jesus Carmona
IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. 3.407.834
Y DIJO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ÉL ES SUYA.
FECHA 03 DIC. 2007

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera